



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2020-00163-00

Agréguense las certificaciones expedidas por INTERAPIDISIMO, para la debida **notificación personal** de Valentina López y Héctor Mario López herederos del señor Héctor López Saavedra.

Requírase al apoderado judicial de la parte demandante, proceda a realizar la notificación por aviso de conformidad al artículo 292 del Código General del Proceso.

Acreditada la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, y vencido el término del emplazamiento, a las demás personas inciertas e indeterminadas, sin que compareciera persona alguna dentro del término de los 15 días a recibir notificación de la admisión de la demanda, se hace necesario nombrar de la lista de auxiliares al Dr. Orlando Sánchez Trejos como Curador Ad Litem, tal y como lo establece el inciso 7º del artículo 108 del C.G. del P., una vez posesionado súrtasele la respectiva notificación y traslado de la demanda.

Como quiera que el Señor Benjamín Garrido, solicita ser parte dentro del presente proceso, por ser el actual propietario del bien Inmueble objeto de la litis, conforme escritura y certificado de tradición allegado, se le tiene como tal en calidad de litisconsorte necesario y se le reconoce personería jurídica a la abogada Adriana Marcela Hernández Fernández para actuar como su apoderada judicial, en los términos y para los fines del poder conferido. Por secretaria, remítasele copia de la demanda y sus anexos via correo electronico, y córrasele traslado por el termino de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 del Código General del Proceso, para que conteste la demanda y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE;

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº047**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-


JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria

